

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Ayuntamiento no impidan en modo alguno a los Taberneros Antonio Carceda y Compañía por quien han sido ganados y demas q. de credito solo en virtud de licencia, la venta de vino en precios convenionales quedando solo a su cuidado velar sobre la bondad de dho. genero y demas q. combenga a la salud publica y mejor gobierno, por las razones y demas q. contiene: Teniendo p. esta Ciudad respeto a hallarse cumplimentada por la R. N. Justicia con su R. y del Consueño de acuerdo: se guarde y cumpla la citada Real provision en todas sus partes, archivandose en Secretaria para q. entorpeciendo el curso de su R. y de la determinacion del Supremo Consejo de Indias p. Intendente subd. de A. Rentas de esta Provincia Manifiesto para su Intelig. y efecto q. puedan ser conducentes a la R. Hacienda.

En este Ayuntamiento se vio la exposicion q. sigue: El Oficial de contribuciones de esta Ciudad expo- me guardo para ser el año anterior, con el P. D. Diego no la porite q. el Secretario D. Juan Alvarez a la Ciudad de Almagra a Helama y de aquella Intendencia varios abonos en favor del adeudo de Utencios, una de sus dificultades q. tubo de oxillar a el a aboramientos p. el

Expositores del  
Oficial de contribuciones  
de esta Ciudad  
D. Juan Alvarez

